



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Designación de guardador para niño, niña o adolescente
Demandante:	Maitte Valeria Castellanos Perilla
Guarda para:	Juan David Perilla Ayala
Radicación:	2021-00706
Asunto:	Pronunciamiento del Defensor de Familia
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha de audiencia

Teniendo en cuenta que el Defensor de Familia y el representante del Ministerio Público adscritos al Despacho se encuentran debidamente notificados del proceso, sin que ninguno hubiere emitido pronunciamiento al respecto; en aras de continuar con el trámite, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de la demandante:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
- Los testimonios de NANCY LORENA LIZCANO AYALA, DIANA LUCIA MENDOZA CHAPARRO, JENNY CAROLINA PERILLA AYALA, MERY NATALIA PERILLA AYALA, NANCY FABIOLA AYALA MUÑOZ, CAMILO ANTONIO PERILLA AYALA y WILLIAM ESTEBAN ACUÑA PERILLA.

b. De oficio:

- La entrevista del niño JUAN DAVID PERILLA AYALA.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **viernes diez (10) de diciembre de 2021, a las 02:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 579 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

TERCERO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. ADVERTIR al apoderado que se remitirá el enlace para ingresar a la audiencia virtual un día antes de la fecha de la diligencia, y que es su deber lograr la comparecencia de su representada y de los testigos, así como prestar toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
RAD. N° 2021-00706

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 79

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA